



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

APROBADO
1-1x-2026

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

SENADO DE LA REPÚBLICA – CÁMARA DE REPRESENTANTES

PROPOSICIÓN

F26

“Por medio de la cual se solicita la conformación coordinada de una Comisión Accidental Conjunta del Congreso de la República para el seguimiento, articulación institucional y promoción de soluciones frente a la problemática del agua potable y la seguridad hídrica del municipio de Ipiales, departamento de Nariño”

Bogotá, D. C., agosto de 2026

Honorables Mesas Directivas
Senado de la República
Cámara de Representantes

Los suscritos Senadores de la República y Representantes a la Cámara, en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales y, en particular, con fundamento en los artículos 43 numeral 8, 66 y concordantes de la Ley 5ª de 1992 –Reglamento del Congreso–, respetuosamente presentamos la siguiente proposición encaminada a que las Presidencias y Mesas Directivas de Senado y Cámara, en el marco de las competencias que corresponden a cada Corporación, dispongan la conformación e instalación coordinada de una Comisión Accidental Conjunta del Congreso de la República para el seguimiento, articulación institucional y promoción de soluciones frente a la problemática del agua potable y la seguridad hídrica del municipio de Ipiales, departamento de Nariño.

El artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 establece que los Presidentes y las Mesas Directivas de las Cámaras y sus Comisiones Permanentes pueden designar comisiones accidentales para el cumplimiento de funciones y misiones específicas. A su vez, el Reglamento atribuye a las Presidencias la facultad de designar las comisiones accidentales que demande la respectiva Corporación. Existen, además, precedentes institucionales de comisiones accidentales integradas conjuntamente por Senadores y Representantes para desarrollar misiones de seguimiento y articulación, lo que permite estructurar esta iniciativa mediante decisiones concurrentes y coordinadas de ambas Cámaras.

1. JUSTIFICACIÓN

El municipio de Ipiales enfrenta desde hace varios años dificultades relacionadas con la disponibilidad efectiva, continuidad, calidad y sostenibilidad de su servicio público domiciliario de acueducto. Los antecedentes examinados permiten advertir que la situación no obedece a una sola causa y que, por tanto, tampoco puede ser solucionada mediante una única obra o actuación institucional.

La problemática comprende la fuente abastecedora; las condiciones ambientales de la cuenca del río Blanco; la captación; la conducción; la capacidad de potabilización; las redes de distribución; los elevados niveles de pérdidas; las diferencias de continuidad entre distintos sectores de la ciudad; el abastecimiento rural; el saneamiento básico; la capacidad institucional del prestador; y la estructuración, financiación y ejecución de proyectos de infraestructura.

De acuerdo con los insumos técnicos recopilados, la concesión vigente sobre el río Blanco corresponde aproximadamente a 560 litros por segundo, mientras la capacidad real de tratamiento se aproxima a 230 litros por segundo. Para 2024 se reportó un Índice de Agua No Contabilizada –IANC– de 54,66 %, y componentes relevantes de la infraestructura de captación y potabilización se remontan a 1942.

Estos elementos muestran que el problema no consiste únicamente en obtener mayores volúmenes de agua, sino en garantizar que el recurso pueda ser captado, conducido, tratado, medido, distribuido y suministrado con continuidad y calidad, bajo condiciones institucionales

y financieras sostenibles.

La problemática ha trascendido la esfera exclusivamente técnica. Los informes aportados registran episodios de afectación sanitaria, dificultades de continuidad, brechas significativas entre el abastecimiento urbano y rural y situaciones de inconformidad social asociadas a la prestación del servicio.

Durante julio de 2026 se presentaron manifestaciones ciudadanas en sectores como Puenés y Los Chilcos y en el corredor del Puente Internacional de Rumichaca, que dieron lugar a espacios de diálogo y a la suscripción de compromisos orientados a atender la emergencia y establecer una ruta de trabajo institucional. La Gobernación de Nariño informó igualmente sobre su acompañamiento al Plan Maestro de Acueducto y Alcantarillado y a las actuaciones encaminadas a culminar la Planta de Tratamiento de Agua Potable.

Lo anterior demuestra que el problema tiene dimensiones de salud pública, prestación de servicios públicos, infraestructura, ambiente, gestión del riesgo, derechos colectivos, desarrollo territorial e incluso movilidad y dinámica fronteriza, lo que demanda una respuesta coordinada.

La solución tampoco depende exclusivamente del municipio de Ipiales.

La fuente principal se encuentra asociada a la cuenca del río Blanco; la infraestructura de captación se localiza fuera de la jurisdicción municipal de Ipiales; y los estudios recopilados identifican problemas de contaminación aguas arriba relacionados, entre otros factores, con vertimientos provenientes del municipio de Cumbal. Asimismo, la infraestructura y las alternativas de abastecimiento involucran territorios de Cuaspud-Carlosama y otros municipios de la cuenca.

Por consiguiente, una solución sostenible requiere coordinación intermunicipal, departamental y nacional, así como la participación de la autoridad ambiental y el reconocimiento de los derechos e intereses de las comunidades indígenas, rurales y demás habitantes de la cuenca.

Los antecedentes recopilados muestran una extensa cadena de decisiones, convenios, contratos y reformulaciones relacionadas con el sistema de acueducto de Ipiales.

Entre otras actuaciones se encuentran el Convenio MVCT-877 de 2019, posteriormente liquidado; el Convenio MVCT-1144 de 2021; el contrato para la construcción de la nueva Planta de Tratamiento de Agua Potable; las actuaciones dirigidas a su culminación; el convenio suscrito con CENIT para una nueva captación y línea de conducción; los estudios relacionados con La Verbena; y la contratación en 2026 de la primera fase del Plan Maestro de Acueducto.

La existencia de inversiones, proyectos y alternativas no elimina la crisis. Por ello, el seguimiento debe concentrarse no solamente en la apropiación o contratación de recursos, sino en resultados físicos, sanitarios y operacionales verificables.

Los principios constitucionales y legales de coordinación, concurrencia, complementariedad y subsidiariedad exigen que las competencias de las entidades territoriales y de la Nación se ejerzan de manera armónica.

En materia de servicios públicos domiciliarios, el municipio conserva responsabilidades esenciales en el aseguramiento de la prestación, mientras el departamento desarrolla funciones de apoyo y coordinación y la Nación ejerce las competencias sectoriales, regulatorias, de política pública, financiación, seguimiento y control que le corresponden.

La documentación examinada registra además actuaciones de asistencia técnica y coordinación adelantadas por el Departamento de Nariño como Gestor del Plan Departamental de Agua, lo cual constituye una base institucional que puede ser fortalecida mediante un seguimiento coordinado.

1. The first part of the paper is devoted to a general discussion of the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) under the assumption that the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are continuous and satisfy certain conditions.

2. In the second part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are piecewise continuous and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Carathéodory.

3. In the third part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are discontinuous and the system is solved in the sense of Filippov.

4. In the fourth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.

5. In the fifth part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system is solved in the sense of Filippov.

6. In the sixth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.

7. In the seventh part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system is solved in the sense of Filippov.

8. In the eighth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.

9. In the ninth part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system is solved in the sense of Filippov.

10. In the tenth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.

11. In the eleventh part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system is solved in the sense of Filippov.

12. In the twelfth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.

13. In the thirteenth part, we study the problem of the existence of solutions of the system of equations (1) and (2) when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system is solved in the sense of Filippov.

14. In the fourteenth part, we consider the case when the functions $f_i(x)$ and $g_j(x)$ are measurable and the system of equations (1) and (2) is solved in the sense of Filippov.



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

- * Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD-.
- * Gobernación de Nariño.
- * Gestor del Plan Departamental de Agua -PDA Nariño-.
- * Instituto Departamental de Salud de Nariño -IDSN-.
- * Alcaldía Municipal de Ipiales.
- * Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando -EMPOOBANDO E.S.P.-.
- * Corporación Autónoma Regional de Nariño -CORPONARIÑO-.
- * Alcaldía Municipal de Cumbal.
- * Alcaldía Municipal de Cuaspud-Carlosama.
- * Los demás municipios de la cuenca cuya participación resulte técnicamente necesaria.
- * CENIT Transporte y Logística de Hidrocarburos S.A.S., respecto de los proyectos en los cuales participe.
- * Autoridades y organizaciones del pueblo de Los Pastos y demás comunidades indígenas involucradas territorialmente.
- * Acueductos rurales y organizaciones comunitarias prestadoras.
- * Veedurías ciudadanas del municipio de Ipiales.
- * Juntas de Acción Comunal y organizaciones sociales.
- * Instituciones universitarias y centros de investigación con experiencia en agua, ambiente, salud pública e infraestructura.

Igualmente, se invitará de manera permanente a participar en los espacios de articulación, respetando la autonomía de cada corporación, a:

- a) La Comisión Accidental de la Asamblea Departamental de Nariño destinada al seguimiento de la problemática del agua de Ipiales, una vez se encuentre formalmente designada; y
- b) La comisión accidental, comisión permanente, mesa de seguimiento o instancia que el Concejo Municipal de Ipiales haya constituido o llegue a constituir para el seguimiento de esta problemática.

También podrán ser invitados, en condición de garantes, observadores o dentro de sus respectivas competencias, la Procuraduría General de la Nación, la Contraloría General de la República, la Defensoría del Pueblo, la Personería Municipal de Ipiales y demás organismos de control.

La finalidad de esta articulación será evitar duplicidades, compartir información, unificar matrices de compromisos y procurar que el nivel municipal, departamental y nacional trabajen sobre una misma hoja de ruta, sin afectar la autonomía institucional de ninguno de los participantes.

SÉPTIMO. La Comisión procurará realizar sesiones de trabajo en Bogotá y en el departamento de Nariño y podrá promover, cuando sea pertinente, sesiones territoriales en Ipiales y en otros municipios involucrados en la cuenca abastecedora.

Cuando cualquiera de estas actividades implique desplazamiento de congresistas financiado con recursos del erario, deberá observarse previamente el procedimiento establecido en el artículo 67 de la Ley 5ª de 1992, incluyendo la justificación, destino, objeto, duración, nombres de los comisionados y origen de los recursos, así como la aprobación que legalmente corresponda. La presente proposición no constituye por sí misma autorización de desplazamiento ni de gasto público.

OCTAVO. La Comisión promoverá la publicidad de sus informes, actas, matrices de seguimiento, respuestas institucionales y compromisos, respetando las reservas constitucionales y legales aplicables.

Asimismo, promoverá la consolidación de un mecanismo público de información que permita a la ciudadanía conocer, de forma comprensible y periódica, el estado de los principales indicadores del sistema y el avance de los proyectos.

NOVENO. Los coordinadores de la Comisión acordarán un mecanismo de apoyo técnico y

documental con participación de sus respectivas Unidades de Trabajo Legislativo y solicitarán, cuando corresponda, el acompañamiento administrativo de las Secretarías Generales de Senado y Cámara.

La conformación de esta Comisión no implicará por sí misma la creación de nuevos cargos, dependencias administrativas ni apropiaciones presupuestales.

DÉCIMO. La Comisión desarrollará inicialmente su misión durante las Legislaturas 2026-2027 y 2027-2028, hasta el 20 de junio de 2028, fecha en la cual deberá presentar un informe final de resultados, cumplimiento de compromisos, asuntos pendientes y recomendaciones.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de que las Presidencias o Mesas Directivas competentes, evaluados sus resultados y la persistencia de la problemática, determinen posteriormente la continuidad, nueva designación o ampliación de su misión conforme al Reglamento del Congreso.

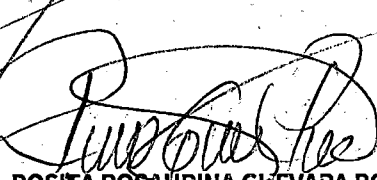
DÉCIMO PRIMERO.- Dado que la facultad de designación prevista en el artículo 66 de la Ley 5ª de 1992 corresponde a las autoridades de cada una de las Cámaras, el presente texto será radicado de manera simultánea y concordante ante las Secretarías Generales y Mesas Directivas del Senado de la República y de la Cámara de Representantes.

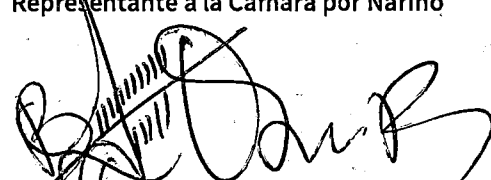
Se solicitará que cada Corporación adopte, dentro del ámbito de sus competencias, el respectivo acto de designación de sus integrantes y que, posteriormente, ambas delegaciones sean instaladas y desarrollen su misión de manera coordinada como Comisión Accidental Conjunta del Congreso de la República.

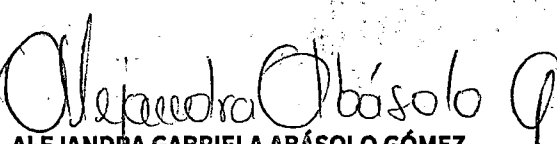
Esta fórmula preserva las competencias de cada Cámara y permite desarrollar una misión común, conforme a los precedentes existentes de comisiones accidentales conjuntas integradas por Senadores y Representantes.

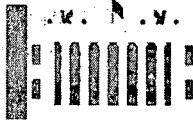
Presentada por los Honorables Congresistas:


ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Representante a la Cámara por Nariño


ROSITA ROSAURINA GUEVARA ROSERO
Representante a la Cámara por Nariño


ÓSCAR DAVID BENAVIDES ANGULO
Representante a la Cámara por comunidades Negras,
Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras


ALEJANDRA GABRIELA ABÁSULO GÓMEZ
Representante a la Cámara por Nariño



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

CHRISTIAN HOSEP PALACIOS LEDEZMA
Representante a la Cámara por Nariño

CARLOS ALBERTO PANTOJA CORTÉS
Representante a la Cámara por Nariño

CARLOS ALBERTO BENAVIDES MORA
Senador de la República

DIELA LILIANA BENAVIDES SOLARTE
Senadora de la República

JESÚS OMERO CHASAPUD CHASPUENGAL
Senador de la República

CARLOS EDUARDO ENRÍQUEZ CAICEDO
Senador de la República



AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA
NIT: 899999098-0

EL REPRESENTANTE DE NARIÑO
**ERICK
VELASCO**

Bogotá D.C., 18 de agosto de 2026

Doctores
Mesa Directiva
Senado de la República
Congreso de la República
Ciudad

Asunto: Solicitud de adhesión de la honorable senadora María Eugenia Londoño a la Comisión Accidental Conjunta del Congreso por el Agua Potable y la Seguridad Hídrica del municipio de Ipiales

Respetada Mesa Directiva.

El suscrito, Erick Adrián Velasco Burbano, en calidad de coordinador de la Comisión Accidental Conjunta del Congreso por el Agua Potable y la Seguridad Hídrica del municipio de Ipiales, respetuosamente se permite solicitar a la Secretaría General del Senado de la República adelantar el trámite correspondiente para la adhesión de la honorable senadora María Eugenia Londoño como integrante de dicha Comisión Accidental Conjunta.

Esta solicitud se formula atendiendo, de una parte, a la voluntad expresa de la honorable senadora de participar activamente en este espacio de trabajo legislativo y, de otra, a la disposición de la coordinación de la Comisión para incorporar su participación y sumar esfuerzos en torno a los objetivos que dieron origen a esta instancia.

La incorporación de la honorable senadora María Eugenia Londoño permitirá fortalecer el trabajo mancomunado entre los integrantes de la Comisión, promoviendo acciones de seguimiento, gestión y articulación institucional orientadas a contribuir a la garantía del acceso al agua potable y la seguridad hídrica del municipio de Ipiales, así como al desarrollo de iniciativas que permitan atender las necesidades de sus comunidades.

En virtud de lo anterior, solicitamos respetuosamente a la Secretaría General del Senado de la República dar trámite a la presente solicitud y efectuar las gestiones administrativas correspondientes para formalizar la adhesión de la honorable senadora María Eugenia Londoño como integrante de la Comisión Accidental Conjunta.

Agradezco la atención prestada a la presente solicitud.

Cordialmente,

ERICK ADRIÁN VELASCO BURBANO
Coordinador de la Comisión
Cámara de Representantes.
Coordinador de la Comisión

MARÍA EUGENIA LONDOÑO OCAMPO
Senadora de la República
Pacto Histórico

18 de agosto 2026